



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

313



CONTRATO PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA Y DATOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA, DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS TELUM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS C.C. RENÉ BORTONI ALANÍS Y SIMÓN ANTONIO MORENO ROSALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracciones I, II, X, XI, y XXVI, 65, 67 fracción I, 70 fracciones I, III, V, VI, IX, XI, XII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 18158018, de fecha 17-diecisiete de mayo de 2018-dos mil dieciocho, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

RECURSOS PROPIOS 2018

SERVICIO DE INTERNET	\$ 1'887,243.67
SERVICIO DE TELEFONÍA	\$ 297,565.06
TOTAL:	\$ 2'184,808.73

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con el propósito de garantizar y asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para los servicios de telefonía y datos, se requiere la presente contratación, por lo que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del mismo es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41 y 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 16 fracción II, 18 fracción I, 32 y 33 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 18-dieciocho de mayo de 2018-dos mil dieciocho.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de sus Representantes Legales bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 9,411-nueve mil cuatrocientos once, de fecha 04-cuatro de junio de 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 63-sesenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 9890, Volumen 2, Libro Primero, de fecha 04-cuatro de octubre de 2001-dos mil uno.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.2.- Que se acredita la personalidad de los Representantes Legales mediante Escritura Pública Número 56,424-cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha 26-veintiséis de abril de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal C. René Bortoni Alanís se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED], misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente, y el Representante Legal C. Simón Antonio Moreno Rosales se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED], misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Paricutín número 500, colonia Nuevo Repueblo, C.P. 64700, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes STE010604GK5 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la instalación, establecimiento, construcción, mantenimiento, operación y explotación de redes de telecomunicación, prestación de servicios de redes de telecomunicación, prestación de servicios de conducción de señales de voz, sonido, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional en cualquiera de sus modalidades; ya sea radio, televisión, radio comunicación, telefonía celular, radio telefonía, señales de sistemas restringidos de televisión, música y cualquier otro existente o de los que en el futuro surgieren, previa su concesión o permiso que sea otorgada por las autoridades competentes.

2.8.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a la prestación de los servicios de telefonía y datos, con las siguientes características:

SERVICIO DE TELEFONÍA

ENLACE	CANTIDAD
TRONCAL DIGITAL (TSIP)	30
TRONCAL DIGITAL FIBRA	30

SERVICIO DE DATOS

CANTIDAD	ENLACE	ANCHO DE BANDA
108	Internet Empresarial HFC	10 Mbps
1	Internet Empresarial HFC	100 Mbps
1	Internet Fijo (3 IPs)	50 Mbps
1	Internet Fijo	100 Mbps
1	Firewall Administrado	P/Internet 50 Mbps
1	Firewall Administrado	P/Internet 100 Mbps

Dichos servicios deberán ser facturados de manera mensual y con una condición de precio fijo durante el periodo que dure la vigencia del Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de \$2'184,808.68 (dos millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 68/100 Monada Nacional), a razón de 06-seis pagos mensuales por la cantidad de \$364,134.78 (trescientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos 78/100 Moneda Nacional), ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, la referida cantidad mensual se desglosa de la siguiente manera:

	SITIO	SERVICIO	RENTA
1	MTY C4 MONTERREY	Firewall Administrado	\$ 34,666.67
2	MTY SEGURIDAD PUBLICA	Firewall Administrado	\$ 14,857.14
3	BIBLIOTECA PUBLICA # 1	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
4	BIBLIOTECA PUBLICA # 10 PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
5	BIBLIOTECA PUBLICA # 11 MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA (ESPAÑA)	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



6	BIBLIOTECA PUBLICA # 13 MEDEROS	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
7	BIBLIOTECA PUBLICA # 15	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
8	BIBLIOTECA PUBLICA # 2	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
9	BIBLIOTECA PUBLICA # 3	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
10	BIBLIOTECA PUBLICA # 4 MANUEL FLORES VARELA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
11	BIBLIOTECA PUBLICA # 5 MARIA W. BENAVIDES	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
12	BIBLIOTECA PUBLICA # 6 PROFR. ABELARDO GONZALEZ	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
13	BIBLIOTECA PUBLICA # 8 MANUEL E. GONZALEZ	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
14	BIBLIOTECA PUBLICA # 9 PROFR. TAURINO F. GONZALEZ	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
15	BIBLIOTECA PUBLICA #14 ING. MANUEL MARTINEZ CARRAN	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
16	BIBLIOTECA PUBLICA 10 DE MARZO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
17	BIBLIOTECA PUBLICA ALVARO OBREGON	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
18	BIBLIOTECA PUBLICA BERNARDO REYES	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
19	BIBLIOTECA PUBLICA CHURUBUSCO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
20	BIBLIOTECA PUBLICA CONDOMINIOS CONSTITUCION	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
21	BIBLIOTECA PUBLICA COYOACAN	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
22	BIBLIOTECA PUBLICA CROC	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
23	BIBLIOTECA PUBLICA ESTRELLA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
24	BIBLIOTECA PUBLICA FELIPE GUERRA CASTRO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
25	BIBLIOTECA PUBLICA FERROCARRILERA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
26	BIBLIOTECA PUBLICA FOMERREY 1	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
27	BIBLIOTECA PUBLICA FOMERREY 10	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
28	BIBLIOTECA PUBLICA FOMERREY 21	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
29	BIBLIOTECA PUBLICA FOMERREY 23	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
30	BIBLIOTECA PUBLICA FOMERREY 35	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
31	BIBLIOTECA PUBLICA FOMERREY 45	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
32	BIBLIOTECA PUBLICA FRANCISCO NARANJO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
33	BIBLIOTECA PUBLICA GRANJA SANITARIA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
34	BIBLIOTECA PUBLICA INDUSTRIAL	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
35	BIBLIOTECA PUBLICA INFONAVIT VALLE VERDE	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
36	BIBLIOTECA PUBLICA JARDIN ESPAÑOL	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
37	BIBLIOTECA PUBLICA JAVIER GONZALEZ MEDELLIN	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
38	BIBLIOTECA PUBLICA LOMA LINDA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
39	BIBLIOTECA PUBLICA LOMAS DE ANAHUAC	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
40	BIBLIOTECA PUBLICA LOMAS MODELO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
41	BIBLIOTECA PUBLICA LOS ALTOS	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50


CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



42	BIBLIOTECA PUBLICA MADRE SELVA LINEA INTERNET	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
43	BIBLIOTECA PUBLICA MIRADOR RESIDENCIAL	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
44	BIBLIOTECA PUBLICA MODERNA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
45	BIBLIOTECA PUBLICA NIÑO ARTILLERO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
46	BIBLIOTECA PUBLICA NUEVA GALICIA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
47	BIBLIOTECA PUBLICA NUEVA MADERO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
48	BIBLIOTECA PUBLICA NUEVA MORELOS	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
49	BIBLIOTECA PUBLICA PEDRO LOZANO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
50	BIBLIOTECA PUBLICA PIO X	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
51	BIBLIOTECA PUBLICA PLUTARCO E. CALLES	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
52	BIBLIOTECA PUBLICA REPUBLICA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
53	BIBLIOTECA PUBLICA SAN ANGEL SUR	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
54	BIBLIOTECA PUBLICA SAN BERNABE 1	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
55	BIBLIOTECA PUBLICA SAN BERNABE 2	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
56	BIBLIOTECA PUBLICA SAN BERNABE ROCAS	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
57	BIBLIOTECA PUBLICA SAN MARTIN	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
58	BIBLIOTECA PUBLICA SIERRA VENTANA GIM	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
59	BIBLIOTECA PUBLICA SIMON BOLIVAR	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
60	BIBLIOTECA PUBLICA TAMPICO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
61	BIBLIOTECA PUBLICA UNIDAD MODELO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
62	BIBLIOTECA PUBLICA VALLE DE INFONAVIT	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
63	BIBLIOTECA PUBLICA VALLE VERDE 1ER SECTOR	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
64	BIBLIOTECA PUBLICA VALLE VERDE 2 SECTOR	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
65	BIBLIOTECA PUBLICA VALLE VERDE 2DO SECTOR AMP	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
66	BIBLIOTECA PUBLICA VALLE VERDE 3ER SECTOR	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
67	BIBLIOTECA PUBLICA VICTORIA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
68	BIBLIOTECA PUBLICA VIDRIERA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
69	BIBLIOTECA PUBLICA VILLA MITRAS	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
70	CLINICA DEL AUTISMO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
71	CLUB DESARROLLO INFANTIL LAURA BARRAGAN	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
72	CULTURA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
73	DIF CENTRO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
74	DIF CENTRO # 14	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
75	DIF CENTRO # 5	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
76	DIF CENTRO # 6	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
77	DIF CENTRO #1	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50


CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



78	DIF CENTRO #10	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
79	DIF CENTRO #2	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
80	DIF CENTRO #7	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
81	DIF CENTRO #8	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
82	DIF CENTRO #9	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
83	DIF CENTRO ALB. LAURA BARRAGAN DE E.	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
84	DIF CENTRO CARACOL	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
85	DIF CENTRO CASA DEL CAMINANTE	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
86	DIF CENTRO CEDI A.I.V. Y UBR	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
87	DIF CENTRO COM. VALLE DE LA ESPERANZA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
88	DIF CENTRO ESTANCIA FOMERREY 45	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
89	DIF CENTRO ESTANCIA ROSARIO G. SADA 2	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
90	DIF CENTRO FOMERREY 45	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
91	DIF CENTRO FRANCISCO I. MADERO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
92	DIF CENTRO FRANCISCO VILLA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
93	DIF CENTRO HERIBERTO JARA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
94	DIF CENTRO INDECO NARANJO	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
95	DIF CENTRO MONTERREY 400	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
96	DIF CENTRO NUEVA ESTANZUELA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
97	DIF CENTRO PIO X 2	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
98	DIF CENTRO UBR SAN JORGE	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
99	DIF CENTRO VALLE DE INFONAVIT	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
100	DIF CIBER CENTRO #9	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
101	DIF SITIO CENTRAL	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
102	EDIFICIO ACERO ZARAGOZA piso 11 ATENCION CIUDADANA	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
103	GUARDERIA ESPECIAL	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
104	MONTERREY PALACIO MUNICIPAL	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
105	MTY CIAC	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
106	MTY CULTURA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
107	PARQUE ESPAÑA BIBLIOTECA ZERTUCHE 2	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
108	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
109	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
110	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY	Internet Empresarial HFC 10 Mbps/1 Mbps	\$ 731.50
111	MTY TESORERÍA	Internet Empresarial HFC 100 Mbps/10 Mbps	\$ 2,296.56
112	MTY C4 MONTERREY	Internet Fijo 50mb (3 IP's)	\$ 55,000.00
113	MTY SEGURIDAD PUBLICA	Internet Fijo 100 MB	\$ 85,333.33



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



114	MTY SERVICIOS PUBLICOS ALAMEY	Troncal Digital (TSIP)	\$ 21,376.80
115	MTY C4 MONTERREY	Troncal Digital Fibra	\$ 21,376.80
SUBTOTAL			\$ 313,909.30
I.V.A.			\$ 50,225.49
TOTAL			\$364,134.78

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que los montos señalados como contraprestación no se consideran anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (ENTREGABLES) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, se obliga a:

- Entregar un reporte que contendrá a detalle:
 - Desglose de líneas telefónicas facturadas durante el periodo;
 - Desglose de servicios de internet facturados durante el periodo;
 - Desglose y costo de cada uno de los servicios solicitados;
 - Desglose de consumos excedidos en cada uno de los servicios si así fuere el caso;
 - Reporte de tickets levantados con el estatus actualizado al final del corte.
- La entrega se hará de manera mensual y de forma indubitable, a más tardar dentro de los primeros 10-diez días naturales de cada mes, en la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.

CUARTA.- (FORMA, LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará obligado a:

- Proveer los servicios de voz y datos los 07-siete días de la semana, las 24-veinticuatro horas, los 365-trescientos sesenta y cinco días del año, en cada una de las ubicaciones previo acuerdo con la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, durante la vigencia del Contrato.
- Proveer una línea de atención a clientes para el levantamiento de reportes con disponibilidad de los 07-siete días de la semana, las 24-veinticuatro horas del día, los 365-trescientos sesenta y cinco días del año.

QUINTA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio prestado por medio del presente Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEXTA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- (FORMA Y LUGAR DE PAGO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de presentar de forma mensual y una vez dado cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso seas otorgados, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, de la recepción de los entregables;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

OCTAVA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso de en la prestación de los servicios.

NOVENA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios que son objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento legal adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

DÉCIMA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del día 21-veintiuno de mayo de 2018-dos mil dieciocho para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

DÉCIMA PRIMERA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los servicios prestados, de forma parcial o deficiente por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, este deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas de las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (OBTENCIÓN Y PAGO DE LICENCIAS Y PERMISOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a obtener las licencias, permisos y demás documentación que se requiera conforme a las leyes, reglamentos o circulares que sean requeridos, para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios contratados, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del presente instrumento jurídico;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la Fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SERVICIOS” en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBCONTRATACIÓN) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de prestación conforme lo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos y/o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No prestar los servicios que son objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos o que no cumplan con la totalidad de las especificaciones y características establecidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;
- b) Causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO"**.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018




VIGÉSIMA OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 17-diecisiete fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 21-veintiuno de mayo de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.


POR "EL MUNICIPIO"


 C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
 DIRECTOR JURÍDICO
 DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


 C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


 C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
 DIRECTOR DE EGRESOS
 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY


 C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


 C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA
 DIRECTOR DE INFORMÁTICA
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SAD-492-2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. RENÉ BORTONI ALANÍS
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS TELUM, S.A. DE C.V.

C. SIMÓN ANTONIO MORENO ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS TELUM, S.A. DE C.V.

U

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA Y DATOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS TELUM, S.A. DE C.V., EN FECHA 21-VEINTIUNO DE MAYO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS TELUM, S.A. DE C.V.

17

B

ME.